



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN
JR. GREGORIO DELGADO N° 260 – TARAPOTO

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 461 -2015-A/MPSM

Tarapoto, 08 de Julio del 2015

VISTO; el Expediente N° 8389-2015-MPSM, de fecha 08 de Junio del 2015, sobre Procedimiento No contencioso de Separación Convencional iniciado por los cónyuges **MARGARITA TORRES RAMIREZ y MARINO VARGAS RODRIGUEZ;** y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 3° de la Ley N° 29227 Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, y artículo 4° del Reglamento de la Ley N° 29227 Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, se otorga competencia a las Municipalidades Provinciales para conocer las solicitudes de Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior;

Que, Mediante el inciso 6° del artículo 20° en concordancia con el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se le atribuye al Alcalde la facultad de emitir Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las Leyes para aprobar y resolver asuntos del carácter administrativo;

Que, mediante **Resolución de Alcaldía N° 404- 2015-A-MPSM. de fecha 09 de Junio del 2015**, se ha admitido a tramite la solicitud de separación convencional de los cónyuges señalados en el visto de la presente resolución, determinándose que han cumplido con presentar los requisitos y condiciones en admisibilidad establecido en los artículos 2°, 4° y 5° de la Ley N° 29227 y los artículos 3°, 4° 5° del Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

Que, mediante acta de Audiencia Única, llevada a cabo con **fecha 06 de Julio del 2015**, se determina que los cónyuges referentes han cumplido con manifestar su voluntad de ratificarse en su solicitud de separación convencional conforme lo establece el artículo 6° de la Ley N° 29227, y el artículo 12° del Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

En consecuencia, habiendo cumplido que lo dispuesto en la Ley N° 29227 Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, es necesario emitir el acto resolutorio que decida el asunto, por lo tanto;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declárese **FUNDADA** la solicitud de Separación Convencional formulado por los señores **MARGARITA TORRES RAMIREZ y MARINO VARGAS RODRIGUEZ. Y;**

ARTICULO SEGUNDO: **NOTIFIQUESE** la presente resolución conforme a Ley.

REGISTRESE, NOTIFIQUESE, y CUMPLASE.

WGJ/A-MPSM.T.
MVIM/OAJ/MPSM.T
Npc.secret.
Expediente
Interesado/ Archivo.



Municipalidad Provincial de San Martín
TARAPOTO
Walter Grandel Jiménez
ALCALDE